

COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNA ACCIÓN COLECTIVA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

CENCOSUD S.A. hace saber que en los autos caratulados: “PROTECTORA ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR; PAGANETTI, DANIEL HUMBERTO vs. CENCOSUD S.A. – ACCIONES LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR” Expte. N° 595739/17, que tramita ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 8º Nominación, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, se ha ordenado realizar la siguiente comunicación:

*“HACER CONOCER a los miembros de la clase (consumidores vecinos de la ciudad de Salta Capital afectados en sus intereses económicos por conductas y omisiones de la demandada Cencosud S.A. en los supermercados y/o Locales y/o Sucursales por cobro por unidad de las bolsas plásticas en caja durante el período 01/08/2016 al 31/12/2016 y no entrega de bolsas en presunta infracción, abusividad e ilegalidad de ordenanzas municipales predispuestas en uso del poder de policía ambiental y comercial) la existencia del presente proceso. A tal fin, ORDENAR a la Protectora, a la firma demandada Cencosud S.A. y a la Secretaría de Defensa del Consumidor publicar en el plazo máximo de 15 días -a computarse a partir de la notificación de la presente - la publicidad en la pestaña INICIO de sus páginas Web la existencia del presente proceso por el término de 30 días hábiles, en la que se explicitarán los datos del presente expediente, el Juzgado, la legitimada extraordinaria como representante de la clase, a fin de que puedan ejercer su derecho de excluirse del presente proceso hasta el momento del dictado del decisorio definitivo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 54 LDC, presentando un escrito con dicha manifestación de voluntad ante la Suscripta”.*_____

Fecha de inicio del proceso: 02/09/2019 (cf. cargo de fs. 209)

Tipo de Proceso: Acción colectiva de defensa del consumidor

Nombre y domicilio de la parte actora: “PROTECTORA” ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 750 P.B. “G”- Mendoza, domicilio procesal constituido en Avda. del Bicentenario 240(ex Virrey Toledo) y DANIEL H. PAGANETTI, domicilio real: Ruta Nacional nº 9 km 1620 y procesal en Avda. del Bicentenario 240.____

Letrados intervinientes: Nicolás Zenteno y Daniel H. Paganetti.

Parte Demandada: CENCOSUD S.A.”.-----

IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO: colectivo indeterminado de consumidores vecinos de la ciudad de Salta, Capital (v. fs. 197 cuarto párrafo), afectados en sus intereses económicos por conductas y omisiones de la demandada Cencosud S.A. en los supermercados y/o Locales y/o Sucursales por cobro por unidad de las bolsas plásticas en caja durante el período 01/08/2016 al 31/12/2016 y no entrega de bolsas en presunta infracción, abusividad e ilegalidad de ordenanzas municipales predispuestas en uso del poder de

policía ambiental y comercial.-----

OBJETO DE LA PRETENSIÓN: 1) se declare abusivo el acuerdo arribado entre los supermercados de cobrar por unidad las bolsas plásticas entregadas en caja a partir del 01/08/2016 al 31/12/2016; 2) se declare a la firma demandada en infracción, abusividad e ilegalidad por infracción a los arts. 4, 8 bis, 19 y 40 de la LDC, Ordenanza Municipal (Salta) nº 13.553 y violación continuada del art. 42 CN; 3) se declare a Cencosud S.A. en infracción y abusividad e ilegalidad de la omisión de cumplimiento de la Ordenanza Municipal (Salta) nº 15.222 vigente desde el 10/01/2017 por no haber entregado en término las bolsas que ordena la legislación indicada en violación a los art. 4, 8 bis; 19 y 40 LDC y 1097 CCC; 4) se ordene el reintegro de toda suma de capital más intereses legales por Legislación aplicable; 5) se aplique daños punitivos, conforme art. 49 LDC (v. fs. 188 apartado III y fs. 189).

Intervención otorgada al Ministerio Público Fiscal: al Sr. Procurador General de la Provincia.-----

Estado actual de la causa: citación a todos aquellos que pudieran verse afectados o tener un interés por el resultado del pleito, con el fin de resguardar su derecho de defensa en juicio, otorgándoles la posibilidad efectiva de participar en el proceso, como parte o contraparte, o de optar por quedar fuera del mismo.-----